



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

**LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL EN FUNCIONES DEL ORGANO
COLEGIADO SUPERIOR**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, indica: “...*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...*”
- QUE,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3, indica: “...*Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento...*”
- QUE,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.
- QUE,** el inciso primero del artículo 32 de la norma antes mencionada, señala: “...*la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*”
- QUE,** el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República, indica: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- QUE,** el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva [...]”*
- QUE,** el artículo 117 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“sustitúyase el Art. 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”,* determina: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior [...]”*
- QUE,** el artículo 120 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, indica *“sustitúyase el Art. 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”* literal e), dispone: *“son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: [...] e) Aprobar la intervención y la suspensión de Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida”.*
- QUE,** el artículo 134 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *“sustitúyase el Art. 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”,* preceptúa: *“El proceso de intervención es una*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley (...)”.

QUE, el artículo 198 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Tipos de intervención.- La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión universitaria, y la parcial cubre las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada*”.

QUE, con fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior, expide la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, misma que en su artículo 2 indica: “*Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración máxima de noventa (90) días, prorrogables de conformidad con la Ley.*”

QUE, mediante resolución RPC-SO-01-No.002-2019, de fecha 9 de enero de 2019 el Pleno del CES, resolvió “*Artículo 1.- Aprobar en primer debate la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de los hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo de conformidad con lo establecido en el Informe de la Comisión de Investigación [...] el “Informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior (CES) a la Universidad de Guayaquil, aprobado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [...]”.*”



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

- QUE,** mediante resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, se resuelve: *“Artículo 1.- Disponer la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo [...]”*
- QUE,** el artículo 2 de la Resolución ibídem, indica que: *“El plazo de la medida dispuesta será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.”*
- QUE,** el artículo 3 de la Resolución antes citada, ratifica en sus funciones a los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, designados mediante resolución RPC-SE-08-No.037-2018, de 15 de octubre de 2018.
- QUE,** mediante resolución RPC-SO-07-No-094-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, el Consejo de Educación Superior-CES, como organismo regulador del Sistema de Educación Superior, resolvió: *“Artículo Único.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, hasta que se reforme integralmente el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, se aplicará el Reglamento vigente únicamente en lo que no se contraponga a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). En lo demás se aplicará directamente lo establecido en el artículo 197 de la referida Ley”.*
- QUE,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos, b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

- QUE,** el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de nuevo coronavirus.
- QUE,** el 11 de febrero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019".
- QUE,** el miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.
- QUE,** con Acuerdo Nro. 00126 – 2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resuelve declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Sr. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectaciones a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. El estado de excepción regirá en el territorio nacional por el plazo de sesenta días desde la suscripción de este Decreto Ejecutivo.



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1019 de fecha 22 de marzo de 2020, el Señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta establecer como zona especial de seguridad toda la provincia del Guayas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determinar que la zona especial de seguridad que requiere de regulaciones especiales estará conformada por los cantones de Guayaquil, Daule, Durán y Samborondón. En toda la zona especial de seguridad se realizará una gestión integral en el marco de la emergencia sanitaria y del estado de excepción, que permita mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19 y recuperar las condiciones idóneas para la atención de la emergencia sanitaria.

QUE, la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, emitida por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020 fechado en Quito, D.M., el 25 de marzo de 2020, establece: *“DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.”*

QUE, mediante memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0267-M de fecha 05 de agosto de 2020, la Dra. Ingrid Estrella Tutivén, Miembro Académico CIFI UG, Subrogante remitió al señor Rector-Presidente CIFI UG, Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, la propuesta de cambios al calendario del Internado Rotativo 2020-2021 IR2 septiembre, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario en el cual expone y solicita lo siguiente: *“En atención al memorando Nro. UG-CFAP-2020-1306-M de fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Alex Leopoldo Luque Letechi, Coordinador de Formación Académica y Profesional, en el cual se indica lo siguiente: “De acuerdo a las necesidades de incluir el reingreso en el calendario académico como actividades previas al Internado Rotativo y ampliar el periodo académico de elaboración y publicación de los*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

estudiantes aptos para matricularse al Internado Rotativo, con el objetivo que sean considerados aquellos estudiantes que se encuentran cursando el período extraordinario vigente, esta dependencia propone las siguientes modificaciones al calendario académico del IR:

Reingreso – Vía Online

Del 10 al 16 de agosto de 2020 registro de solicitudes de los estudiantes en el sistema con fecha máxima de respuesta hasta el 17 de agosto de 2020. Para reingreso on-line el sistema realizará las siguientes validaciones, las mismas que serán gestionadas por la Jefatura de Registros Académicos, una vez que sea aprobada la propuesta de modificación al calendario del IR CII 2020-2021 Cohorte septiembre:

- 1. Registro de un histórico académico.*
- 2. Que la última matrícula generada no supere los 10 años.*
- 3. No se encuentre matriculado en período académico ordinario, extraordinario o en IR CI 2020-2021.*
- 4. Pertenezca a la Carrera de MEDICINA; ENFERMERÍA; OBSTETRICIA; y, DIETÉTICA Y NUTRICIÓN.*
- 5. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del último semestre previo al internado rotativo.*
- 6. No contar con impedimento de índole disciplinario o académico por segunda matrícula reprobada, sin autorización para la tercera matrícula; o contar con tercera matrícula reprobada.*

Ampliar el periodo académico

Del 17 al 21 de agosto 2020 (en el Calendario Académico actual es del 17 al 18 de agosto). Esta ampliación se realiza considerando que el periodo extraordinario concluye el 21 de agosto de 2020 (fecha máxima de entrega de las actas de mejoramiento/recuperación en Secretaría); de esta manera se permitiría que los estudiantes matriculados en dicho período que cumplan con los requisitos establecidos, puedan ingresar a la próxima cohorte de septiembre.



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

Propuesta

REINGRESO	
10-16 Agosto	Registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso
17 Agosto	Fecha máximo de respuesta a las solicitudes de reingreso
PROCESOS ACADÉMICOS PREVIOS AL INTERNADO ROTATIVO	
17-20 agosto	Elaboración y publicación del listado de estudiantes aptos para el Internado Rotativo
23 agosto	Revisión de carpetas de estudiantes matriculados por las Unidades Académicas
24 agosto	Revisión de las prioridades, previo al sorteo.
25 agosto	Sorteo del Internado Rotativo de la Carrera de Medicina
26 agosto	Sorteo del Internado rotativo de las carreras de Enfermería; Obstetricia; y, Nutrición y Dietética
21-22 agosto	Matriculación al Internado Rotativo

**** Fechas sujetas a cambios en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP)****

Con este antecedente, se remite a usted la propuesta de cambios al calendario del Internado Rotativo 2020-2021 IR2 – septiembre elaborada por la Coordinación de Formación Académica y Profesional para que, salvo su mejor criterio sea conocida y aprobada en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario”

QUE, a través del memorando Nro. UG-CFAP-2020-1320-M de fecha 07 de agosto de 2020, el Ing. Alex Luque Letechi, Coordinador de Formación Académica y Profesional, remite a la Dra. Monserratt Bustamante Chan, Miembro Académico CIFI-UG, encargada del Vicerrectorado Académico, “Alcance al informe de propuesta de modificación al Calendario Académico de Internado Rotativo 2020-2021R2-Cohorte septiembre, para revisión y presentación ante el Consejo Superior Universitario”, mediante el cual expone lo siguiente: “Por medio de la presente se realiza un alcance a la propuesta del calendario académico institucional para el Internado Rotativo de la cohorte del mes de septiembre de 2020 (IR2 2020-2021).



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

La información estudiada y analizada para establecer la propuesta de actualización del referido calendario se detalla a continuación:

En base a la reunión sostenida el día de martes 03 de agosto entre la Jefatura de Prácticas Pre profesionales y la Jefatura de Registros académicos, se evidenció lo siguiente:

- Las fechas que estipula el calendario académico vigente para el proceso de Reingreso en el Ciclo II del período académico 2020-2021, no son viables ni aplicables para el Internado Rotativo (IR).*
- Los estudiantes de aquellas carreras que contemplan IR y están actualmente cursando el último nivel de su malla en el período extraordinario vigente, no alcanzarían a matricularse al IR, ya que la fecha estipulada para la elaboración del listado de estudiantes aptos (17-18 agosto 2020) no es favorable para los estudiantes del período extraordinario, pues ellos culminan el 21 de agosto, fecha en la cual los docentes tienen como último día para el registro de calificaciones, por lo tanto, no alcanzarían a inscribirse.*

ANÁLISIS

De acuerdo a las necesidades de incluir el reingreso en el calendario académico como actividades previas al Internado Rotativo y ampliar el período académico de elaboración y publicación de los estudiantes aptos para matricularse al Internado Rotativo, con el objetivo que sean considerados aquellos estudiantes que se encuentran cursando el período extraordinario vigente.

PROPUESTA

PROCESOS ACADÉMICOS PREVIOS AL INTERNADO ROTATIVO	
<i>Lunes 10 al domingo 16 de agosto</i>	<i>Registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso por parte de estudiantes que no tienen una matrícula activa y están pendientes de realizar el internado rotativo</i>
<i>Lunes 17 de agosto</i>	<i>Fecha máxima de respuesta por parte de la Facultad a las solicitudes de reingreso</i>



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

<i>Lunes 17 al jueves 20 de agosto</i>	<i>Elaboración del listado de estudiantes aptos para el internado rotativo</i>
<i>Viernes 21 de agosto</i>	<i>Publicación del listado de estudiantes aptos para el internado rotativo</i>
<i>Viernes 21 al domingo 23 de agosto</i>	<i>Matriculación al internado rotativo</i>
<i>Lunes 24 de agosto</i>	<i>Revisión de carpetas de estudiantes matriculados y de las prioridades, previo al proceso de asignación de plazas del internado rotativo</i>
<i>Martes 25 de agosto</i>	<i>Asignación de plazas del internado rotativo de la carrera de Medicina</i>
<i>Miércoles 26 de agosto</i>	<i>Asignación de plazas de internado rotativo de las carreras de Obstetricia, Enfermería, Dietética y Nutrición</i>

**** Fechas sujetas a cambio en Coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP)**

CONCLUSIÓN

Por lo anterior expuesto, y salvo mejor criterio, se solicita muy comedidamente a su autoridad acoger favorablemente la presente propuesta de cambios al calendario de Internado Rotativo 2020-2021 IR2-Cohorte septiembre, para que sea revisada y aprobada por el Consejo Superior Universitario; y coordinar posteriormente su publicación (...)."

QUE, con memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0271-M de fecha 07 de agosto de 2020, la Dra. Monserratt Bustamante Chan, Miembro Académico CIFI-UG, encargada del Vicerrectorado Académico, remitió al señor Rector-Presidente CIFI UG, Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, la propuesta de calendario académico de internado rotativo 2020-2021 IR2 cohorte septiembre, para conocimiento y aprobación del Consejo de Educación Superior, en el cual expone: *"En alcance al memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC2020-0267-M de fecha 05 de agosto de 2020, se remite la propuesta del Calendario Académico de Internado Rotativo 2020-2021 IR2 Cohorte septiembre enviada mediante memorando Nro. UG-CFAP-2020-1320-M de fecha 07 de agosto de 2020, que se detalla a continuación: "De acuerdo a las necesidades de incluir el reingreso en el calendario académico como actividades previas al Internado Rotativo y ampliar el período académico*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

de elaboración y publicación de los estudiantes aptos para matricularse al Internado Rotativo, con el objetivo que sean considerados aquellos estudiantes que se encuentran cursando el período extraordinario vigente.

PROPUESTA

PROCESOS ACADÉMICOS PREVIOS AL INTERNADO ROTATIVO	
<i>Lunes 10 al domingo 16 de agosto</i>	<i>Registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso por parte de estudiantes que no tienen una matrícula activa y están pendientes de realizar el internado rotativo</i>
<i>Lunes 17 de agosto</i>	<i>Fecha máxima de respuesta por parte de la Facultad a las solicitudes de reingreso</i>
<i>Lunes 17 al jueves 20 de agosto</i>	<i>Elaboración del listado de estudiantes aptos para el internado rotativo</i>
<i>Viernes 21 de agosto</i>	<i>Publicación del listado de estudiantes aptos para el internado rotativo</i>
<i>Viernes 21 al domingo 23 de agosto</i>	<i>Matriculación al internado rotativo</i>
<i>Lunes 24 de agosto</i>	<i>Revisión de carpetas de estudiantes matriculados y de las prioridades, previo al proceso de asignación de plazas del internado rotativo</i>
<i>Martes 25 de agosto</i>	<i>Asignación de plazas del internado rotativo de la carrera de Medicina</i>
<i>Miércoles 26 de agosto</i>	<i>Asignación de plazas de internado rotativo de las carreras de Obstetricia, Enfermería, Dietética y Nutrición</i>

**** Fechas sujetas a cambio en Coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP)**

QUE, con fecha 12 de agosto de 2020, se convocó a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, a sesión extraordinaria para el jueves 13 de agosto de 2020, a las 13h00, por videoconferencia para tratar en el punto cuatro del orden del día: *“Análisis y resolución sobre la propuesta de calendario académico de Internado Rotativo 2020-2021 IR2 Cohorte septiembre, contenida en el memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0271-M, de fecha 07 de agosto de 2020.”*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 de la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, ratificada en el artículo 3 de la Resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019 del Consejo de Educación Superior; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Superior Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cambio al calendario académico de Internado Rotativo 2020-2021 IR2 Cohorte septiembre, de conformidad con la propuesta presentada por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Guayaquil, mediante memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0271-M, de fecha 07 de agosto de 2020, como consta en el siguiente detalle:

PROCESOS ACADÉMICOS PREVIOS AL INTERNADO ROTATIVO	
<i>Viernes 14 al domingo 16 de agosto</i>	<i>Registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso por parte de estudiantes que no tienen una matrícula activa y están pendientes de realizar el internado rotativo</i>
<i>Lunes 17 de agosto</i>	<i>Fecha máxima de respuesta por parte de la Facultad a las solicitudes de reingreso</i>
<i>Lunes 17 al jueves 20 de agosto</i>	<i>Elaboración del listado de estudiantes aptos para el internado rotativo</i>
<i>Viernes 21 de agosto</i>	<i>Publicación del listado de estudiantes aptos para el internado rotativo</i>
<i>Viernes 21 al domingo 23 de agosto</i>	<i>Matriculación al internado rotativo</i>
<i>Lunes 24 de agosto</i>	<i>Revisión de carpetas de estudiantes matriculados y de las prioridades, previo al proceso de asignación de plazas del internado rotativo</i>
<i>Martes 25 de agosto</i>	<i>Asignación de plazas del internado rotativo de la carrera de Medicina</i>
<i>Miércoles 26 de agosto</i>	<i>Asignación de plazas de internado rotativo de las carreras de Obstetricia, Enfermería, Dietética y Nutrición</i>



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

Artículo 2.- NOTIFICAR a la Coordinación de Comunicación y Difusión de la información el contenido de la presente resolución para que proceda a la publicación y difusión del calendario académico de Internado Rotativo 2020-2021 IR Cohorte septiembre de conformidad con el artículo 1 de la presente resolución, así como a la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información, a fin de que realice las modificaciones en los sistemas informáticos de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 3.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Facultad de Ciencias Médicas, para su el cumplimiento de los tiempos señalados en el artículo 1.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte.

Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo
Rector Presidente CIFI UG

Ph. D. Monserratt Bustamante Chán
Miembro Académico CIFI UG

Ph.D. Ingrid Estrella Tutiven
Miembro Investigación CIFI UG



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE34-162-13-08-2020

Mgs. Raúl Colmont Vélez
Miembro Administrativo CIFI UG

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
Secretaria General